



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que, durante el termino de ejecutoria del informe presentado por el auxiliar de la justicia la parte demandante allegó escrito.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 29 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós -.

Auto Interlocutorio N° 2344

Radicado No. 666824003002-2019-00724-00

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR vs JOSÉ DARÍO GRAJALES CARVAJAL

La parte demandante presenta escrito, y exterioriza que la señora Sonia Eddy Zapata no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho de realizar la entrega del 50% de los cánones de arrendamiento a la secuestre Cielo Mar Tavera, tal como consta en el escrito de la diligencia de secuestro de fecha 22 de febrero de 2022.

Ahora bien, ante las manifestaciones de la parte demandante, ve pertinente el suscrito **requerir de forma inmediata** a los señores **David Gordillo** y **María Alicia Franco**, en calidad de arrendatarios, a fin de que se sirva informar las razones por las cuales no ha realizado la entrega del 50% por concepto de arrendamiento a la secuestre **Cielo Mar Tavera**, en razón a la diligencia de secuestro realizada el día 22 de febrero del 2021, tal como consta en la mencionada acta, así: *“se advirtió a los arrendatarios que en lo sucesivo deben seguir pagando la renta a la secuestre”*; adicionalmente, deberá realizar el pago de dicho porcentaje, desde la fecha de la diligencia de secuestro (22 de febrero de 2021), hasta la fecha, lo anterior, so pena de compulsar copias a la Fiscalía por Desacato a Orden Judicial que acá se le impone y de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, ve necesario el Despacho requerir a la secuestre **Cielo Mar Tavera Restrepo**, teniendo en cuenta que es la responsable del cuidado y custodia del bien inmueble, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de secuestro del 22 de febrero de 2021, y realice la consignación del 50% de los cánones de arrendamientos; así mismo, se le solicita que aporte el fallo emitido por el Juzgado de Familia de Pereira bajo el Radicado No. 2016-00036, toda vez que, es el mismo Juzgado el encargo de comunicar la prelación de créditos a la cual se hace referencia en el acta de conciliación del 7 de abril de 2022.

Realícense las respectivas comunicaciones por secretaría.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 168
Del 30-09-22*

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4b9ca563d056eba8c247f2adb3a10ddf1f3a989d388e7353bfdb133e88e336**

Documento generado en 29/09/2022 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>